



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE DIFUSIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONVICCIÓN CIUDADANA S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.

CONTRATO No. 017/2016 DIRECTA-CCS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DIFUSIÓN

CONTRATO No. 017/2016-DIRECTA-CCS CONVICCIÓN CIUDADANA DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DIFUSIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA OFICIALÍA", Y POR LA OTRA PARTE CONVICCIÓN CIUDADANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE ARIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para que el ciudadano conozca los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, fortaleciendo así la unión gobierno-gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de difusión a través de medios escritos, para mantener informada a la población, además de que se materialice el objetivo de difundir a nivel nacional la actividad gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado y en un plano no menos importante para los habitantes del resto del país y del extranjero.
2. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión ordinaria número ROR-01-16 celebrada el día 19 de enero del 2016, ratificó el lineamiento para que las contrataciones que efectúen las dependencias del Estado de Aguascalientes respecto de los servicios de difusión de programas de Gobierno en Medios Masivos de Comunicación, ya sean de los escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios publicitarios; no se sujeten a ningún tipo de procedimiento de adquisición y se lleven a cabo a través de una adjudicación directa.
3. La Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado mediante requisición de compra número 192/2016 emitida en el sistema SIIF, solicitó a "La Oficialía" la contratación de "El Prestador de Servicios", para que éste preste servicios de difusión en medios escritos, para promoción de actividades y eventos gubernamentales, desplegados especiales para la información de concursos, esquelas e información referente a las actividades que requiera la Coordinación de Comunicación Social.
4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, se procede a la presente contratación para la prestación de los servicios de difusión solicitados, por un monto total de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
5. En virtud a que en el año 2016 se llevará a cabo el proceso electoral 2015-2016 en el Estado de Aguascalientes, para la renovación del poder ejecutivo estatal, once Ayuntamientos y 27 Diputaciones Locales, la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2016, teniendo una suspensión en la prestación de los servicios del 01 de abril al 05 de junio de 2016. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 207, 209 y 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 161 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE DIFUSIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONVICCIÓN CIUDADANA S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.

CONTRATO No. 017/2016 DIRECTA-CCS

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado**, Ing. **Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 25 de febrero del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra señalada en el tercer antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda.- "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que es una persona moral con experiencia y capacidad para prestar los servicios materia del presente contrato, y que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, bajo el número **PR04856**, inscrito en fecha desde el 09 de julio de 2011 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 25 de febrero del 2015.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 463 volumen nueve, de fecha 11 de abril del año 2012, pasada ante la fe del Lic. Adrián Ventura Dávila, Notario Público número 55 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 17 de abril de 2012, bajo el número 24 a fojas de la 227 a la 238 en del volumen CMXVI el Libro 03.
- 2.3. Que el **C. FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE ARIAS** acredita su personalidad mediante la escritura referida en el punto que antecede; quien cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, mismas que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercer en forma individual.
- 2.4. Que tiene capacidad jurídica para celebrar este contrato y cuenta con los derechos exclusivos para la comercialización del periódico "**La Jornada Aguascalientes**" en el que se efectuarán las publicaciones objeto del presente contrato.



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE DIFUSIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONVICCIÓN CIUDADANA S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.

CONTRATO No. 017/2016 DIRECTA-CCS

- 2.5. Que su registro federal de contribuyentes es el número **CCI1204116N8** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que cuenta con registro patronal ante el IMSS número **A01-7268-4100**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.7. Que tiene su domicilio legal el ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza número 411, Colonia La Fe Aguascalientes, Aguascalientes, Ags. C.P. 20050, con números telefónicos (449) 9-15-88-51 y (449) 9-16-74-10, y cuenta de correo electrónico raymundo.tamayo@lajornadaaguascalientes.com.mx; mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera.- "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente contrato es la contratación de servicios de difusión en medios escritos a través del periódico "La Jornada Aguascalientes", para promoción de actividades y eventos gubernamentales, desplegados especiales para la información de concursos, esuelas e información referente a las actividades que requiera la Coordinación de Comunicación Social; servicios que se describen en la cláusula segunda del presente instrumento legal y que "El Prestador de Servicios" deberá prestar de conformidad con el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones y control que emita en su caso, la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado como ente requirente.

Segunda.- La descripción completa de servicios de difusión objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA SERVICIOS DE DIFUSION EN MEDIOS ESCRITOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO "LA JORNADA AGUASCALIENTES" PARA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS GUBERNAMENTALES. DESPLIEGADOS ESPECIALES ILIMITADOS PARA LA INFORMACIÓN DE CONCURSOS, ESQUELAS E INFORMACIÓN REFERENTE A LAS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL. NOTAS DE APOYO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES (1 PLANA, 1/2 PLANA, 1/4 PLANA, 1/8 PLANA, CINTILLO Y ROBAPLANA) Y FORMATOS, SEGÚN REQUIERA LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	\$2'155,172.41	\$2'155,172.41



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE DIFUSIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONVICCIÓN CIUDADANA S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.

CONTRATO No. 017/2016 DIRECTA-CCS

			EL PAQUETE PUBLICITARIO CONSTA DE: MINIMO 66 Y MAXIMO 110 PUBLICACIONES TOTALES DE NOTAS DE APOYO.		
			PERIODO DE PUBLICACIONES MES DE FEBRERO, MARZO Y PERIODO COMPRENDIDO DEL 6 DE JUNIO A NOVIEMBRE 2016.		
			SIN PUBLICACION DURANTE LA VEDA ELECTORAL DEL 1 ABRIL AL 5 DE JUNIO DE 2016.		
			VIGENCIA DE SERVICIOS FEBRERO - NOVIEMBRE 2016, CON PAGOS MENSUALES A MES VENCIDO.		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).				SUBTOTAL	\$2'155,172.41
				IVA	\$344,827.59
				TOTAL	\$2'500,000.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$2'155,172.41 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo el monto total a la cantidad de **\$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Dicha cantidad le será pagada a "El Prestador de Servicios" de la siguiente manera:

- Ocho pagos iguales por la cantidad de **\$312,500.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el respectivo importe del Impuesto al Valor Agregado, pagaderos por los servicios a prestar en los meses de febrero, marzo junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2016.

Tercera.- La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a "El Prestador de Servicios" en moneda nacional, mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria designada expresamente por él, al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo y en términos del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dicho pago se efectuará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten las impresiones de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que contengan la firma del Director Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social, previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el presente contrato.

La impresión de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) deberá presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado, en las oficinas de la Dirección Administrativa del ente requirente, ubicadas en Plaza de la Patria sin número Zona Centro, C.P. 20000 (Palacio de Gobierno planta alta). Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

En caso de que "El Prestador de Servicios" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Oficialía" a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE DIFUSIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONVICCIÓN CIUDADANA S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.

CONTRATO No. 017/2016 DIRECTA-CCS

Cuarta.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

Asimismo **“El Prestador de Servicios”** se obliga a informar de las publicaciones que se efectúen, objeto del actual instrumento legal y a proporcionar la información necesaria para el monitoreo por parte del ente requirente al LEAE. Pedro Ybarra García, en su carácter de Director Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social, (o quien lo sustituya en el cargo).

En términos del artículo 4° párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dicho servidor público será el responsable de supervisar el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, y en su caso de dar aviso en tiempo y forma a **“La Oficialía”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** para que **“La Oficialía”** en su caso, inicie el procedimiento de rescisión establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Quinta.- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar el servicio de difusión en prensa escrita a través del periódico **“La Jornada Aguascalientes”**, a partir del **25 de febrero y hasta el 30 de noviembre de 2016**; con una suspensión en la prestación de los servicios del 01 de abril al 05 de junio de 2016. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 207, 209 y 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 161 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes. Dichos servicios deberán presentarse de conformidad con las especificaciones y requerimientos que emita para el efecto la Coordinación de Comunicación Social.

En caso de que **“El Prestador de Servicios”** dejara de tener la disponibilidad y demanda actual en el medio escrito contratado en el que se obliga a prestar los servicios materia del presente instrumento, quedará obligado a proporcionarlos en periódico que cuente con características similares de cobertura e impacto a aquél en el que se publicarán los servicios materia del actual instrumento legal.

Sexta.- Para el caso de que **“El Prestador de Servicios”** dejase de otorgar el espacio comercial en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la publicación de cuestiones oficiales en términos de ley, **“El Prestador de Servicios”** repondrá a **“La Oficialía”** el espacio comercial perdido en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por **“El Prestador de Servicios”** y en atención a los espacios de reposición solicitados por **“La Oficialía”** a través del ente requirente.

Séptima.- “La Oficialía” se obliga a través de la Coordinación de Comunicación Social a entregar a **“El Prestador de Servicios”** el material que contenga la información de su publicidad en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique **“El Prestador de Servicios”**.

“El Prestador de Servicios” se reserva el derecho de aprobar el contenido técnico del material proporcionado por la **Coordinación de Comunicación Social** y en consecuencia la facultad de requerir a ésta nuevo material que satisfaga los requerimientos técnicos de **“El Prestador de Servicios”**.

Octava.- “El Prestador de Servicios” será el único responsable de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que éstas cumplan con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichas publicaciones, por otras que cumplan con las características que en su caso señale el ente requirente y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.





**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE DIFUSIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONVICCIÓN CIUDADANA S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.

CONTRATO No. 017/2016 DIRECTA-CCS

Novena.- “El Prestador de Servicios” no estará obligado a publicar información y/o publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “La Oficialía” expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a “El Prestador de Servicios” la suspensión de las publicaciones de “La Oficialía” en forma parcial o total, “El Prestador de Servicios” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de publicar la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

Décima.- “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Décima Primera.- “El Prestador de Servicios” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan a la prestación del servicio objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “La Oficialía” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “La Oficialía” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

Décima Segunda.- Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, cada parte se obliga a no divulgar por ningún motivo, la información que en virtud de los servicios objeto del presente contrato tenga conocimiento, ya que la misma es reservada y propiedad de la otra parte.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o la Coordinación de Comunicación Social se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El presente contrato deber ser considerado para ambas partes como información reservada en términos del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes.

Décima Tercera.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para a la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE DIFUSIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONVICCIÓN CIUDADANA S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.

CONTRATO No. 017/2016 DIRECTA-CCS

sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de los servicios, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **"La Oficialía"** y/o a la Coordinación de Comunicación Social o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **"El Prestador de Servicios"** para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, **"El Prestador de Servicios"** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **"La Oficialía"** y/o a la Coordinación de Comunicación Social, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **"La Oficialía"** y/o a la Coordinación de Comunicación Social por ese concepto, **"El Prestador de Servicios"** le reembolsará a **"La Oficialía"** y/o a la Coordinación de Comunicación Social cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

Décima Cuarta.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **"El Prestador de Servicios"** presentará a **"La Oficialía"**, dentro de los diez días naturales posteriores, a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando **"El Prestador de Servicios"** no preste los servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

Décima Quinta.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, **"La Oficialía"** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

Décima Sexta.- La vigencia de este contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2016, o bien hasta que se concluya con la prestación de los servicios contratados en virtud del presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta, sexta, octava y décima cuarta del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en la prestación de los servicios o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

Décima Séptima.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, el ente requirente reembolsará a **"El Prestador de Servicios"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE DIFUSIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONVICCIÓN CIUDADANA S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.

CONTRATO No. 017/2016 DIRECTA-CCS

Décima Octava.- Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Coordinación de Comunicación Social podrá solicitar a **"La Oficialía"**, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios contratados mediante modificaciones al presente contrato. Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebasen en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos **"El Prestador de Servicios"** se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

Décima Novena.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la Coordinación de Comunicación Social, bajo su responsabilidad podrá solicitar a **"El Prestador de Servicios"** suspenda la prestación de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión de los servicios obedezca a causas imputables a la Coordinación de Comunicación Social, previa petición y justificación por parte de **"El Prestador de Servicios"**, **"La Oficialía"** determinará se reembolsen **"El Prestador de Servicios"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Vigésima.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando **"El Prestador de Servicios"** se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para efectuar las publicaciones objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de los servicios no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de **"El Prestador de Servicios"** hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. **"La Oficialía"** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la **"La Ley"**.

Vigésima Primera.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"El Prestador de Servicios"**, **"La Oficialía"** por sí o a solicitud de la Coordinación de Comunicación Social podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para **"El Prestador de Servicios"**:

- a) El incumplimiento en el pago de los servicios contratados y prestados de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE DIFUSIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONVICCIÓN CIUDADANA S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.

CONTRATO No. 017/2016 DIRECTA-CCS

- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "La Oficialía".

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "La Oficialía":

- a) La falta de prestación de los servicios objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) La divulgación de parte de "El Prestador de Servicios" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de "La Oficialía".
- d) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- e) El que ante la solicitud de "La Oficialía" de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato "El Prestador de Servicios" no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "La Ley" cuando derivado del presente instrumento "El Prestador de Servicios" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "El Prestador de Servicios" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

Vigésima Segunda.- Las partes del presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

Vigésima Tercera.- En términos del artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resultas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 25 de febrero del 2016.

OFICIALÍA MAYOR

C.P. ANGELICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE ARIAS
APODERADO LEGAL





**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE DIFUSIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONVICCIÓN CIUDADANA S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

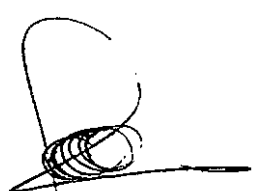
RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.

CONTRATO No. 017/2016 DIRECTA-CCS

TESTIGOS


LIC. HÉCTOR DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL


LEAE. PEDRO YBARRA GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL


LIC. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR



